



Los reales.

SELLA TERCERO, DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Ex^{mo} Sr^o
Ex^{mo} " "

D^{no} Franco Chambovet, como mas haya
Lugar, Ante V. E. con el debido respeto. Digo:
Que havienno reclamado distintas veces a El
Sr^o Alcalde Provincial comisionado por V. E. p^{ra}
Coaxer con las funciones que en obsequio del Ex^{mo}
Sr^o Virrey actual se le hicieron, la cantidad de
doscientos pesos que se me quedaron adeudando.
Sufrí la demora del informe del comisario, la
presentacion de las Cuentas, y la Sustanciacion
que a estas se les dió, para su aprobacion,
lo que apesar de las repetidas Diligencias q^{ue}
he practicado, con el fin de que se me satis-
ficiesen, no lo he logrado hasta el dia sin
embargo de ser fruto de mi trabajo per-
sonal, y de servir para en pago de los
Empeños q^{ue} contraje con varios Sujetos
a efecto de Cumplir el enunciado Contrato.
y aun con la falta de mis intereses.
a Este efecto Imploré la autoridad del

OA-6C1

Caj 21

Doc 299

F. 3

mismo Ex^{mo} S^{or} Virrey, cuya Superioridad
se sirvió ordenar, se me pagase por V. E. la
indicada Cantidad, como privilegiada, y con
respecto a estos antecedentes, Cruz Ser Cubierta
pero habiendo parados las cuentas, a la Supe-
rioridad, por la qual segun el alcance q^e result
a favor de la comision, y el gran descubier-
to de los acreedores, se ha declarado, no haver
lugar al pago a estos a la masa a proprio.

Siendo pues este el Estado del negocio, en
la actualidad, me veo por mi misma estrech
obligado de reiterar, mis anteriores Suplicas
para que V. E. o el S^{or} Comisionado, me pag
la Cantidad de doscientos p^o restantes, pues
soy un pobre q^e vivo a mi industria, y tra-
vajo, y aun quando asi no fuera, no es posible
q^e se demore el pago a mi haver, y asi fiado
en su paternal amor y justicia con la
mayor sumision y respeto.

A V. E. pido y Sup^{co} se sirva mandar se me pag
en la forma q^e solicito, en justicia q^e es lo
que imploro a la q^e general m^{te} admini-
stra.

Fran^{co} Chambovet

S^{or} S^{or}
Ludro
Clizalde
Cobo
Villarde Hueme
Uloreyro
Ceballos.

Informe al Regidor Comisionado. Lima
y dice 23 a 1817



Roca



En quarante.

2

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Exmo^{or} Sr.

Al mismo tiempo que conosco la Justicia con que
clama d.ⁿ Francisco Chambovet por la Cantidad de
Doscientos p.^s que se le quedaron restando de lo que
importo su trabajo empleado en las Fiestas que
se celebraron en la Plaza mayor p.^r la posesion del
Virreynato del Exmo^{or} Sr. D.ⁿ Joaquin de la Pezuela
estoy firmemente persuadido à q.^e no hay en mi obliga-
cion alguna p.^a pagarlos, pues no la contrase con V.E.
en orden à llenar sus intenciones, y mi Comision, em-
pleando mis propios bienes; ni hay razon alguna
q.^e pueda persuadir lo contrario. La Maza desti-
nada à esas funciones fue la del producto de la
venta de la Plaza. Lo que este escaseo ha re-
sultado de la Cuenta particular del S.^r Reg.
Comisionado d.ⁿ Fran.^{co} Moreyra. Con ese escaso
producto no pudieron costearse los gastos; y la
exactitud de los que me fue preciso impenden-
te à parese de la Cuenta documentada, rigorosam.
examinada, aprovada, y pasada à la Superiorid.
q.^e la sustancio con el Ministerio Fiscal, y no ha

sido tachada, ni mucho menos reprovada.

Que V. E. haya conocido mi ninguna obligacion, y la necesidad de cubrir con la mara de propios el descubrimiento q. hay pendiente del qual es una pequeña parte la de Chaborer, está demostrado con el auto aprobatorio y la Consulta hecha al Exmo. Sr. Virrey. Este es un principio del qual deben emanar los procedimientos de V. E., arviitando medios q. sirvan à dexar fuera de toda incomodidad à su Comisionado quien cuidara bien de no entrar en pago alguno, interponiendo quantos recursos sean convenientes, y haciendo ver al publico con toda la satisfaccion que me presta la Cuenta aprobada, qual es el fruto q. me ha producido una Comision tan laboriosa y un Servicio hecho en obsequio del Exmo. Sr. Virrey, con quanta dignidad, Esmero y lucimiento podian proporcionarse à su alto Empleo, observando las Operaciones, y reglas q. ministran las Cuentas de los Sres. Comisionados de otras tales funciones. He sido desgraciado, y no puedo dexar de quearme de la indiferencia con que V. E. está viendo este suceso que al fin hade llegar por mis recursos al conocimiento de la soberania p.^a q. se digne franquar los propios segun lo exigen las circunstancias particulares q. alexan de este caso la ultima r.^a de terminacion, q. si hade servir de regla p.^a en ade-

lante no puede aplicarse à lo parado; ni aplicarse
à un Comisionado de funciones Extraordinarias
p^a las quales no havia Ley q^e señalare Cantidad
ni nada más q^e la Costumbre constantemente ob-
servada. He corrido Verdaderamente con desgracia
en el presente caso despues de haver disfundado en
otros muchos la bondad de V. E., pues ni aun he mu-
recido hasta ahora q^e V. E. trate de un medio como
el q^e adoptó p^a los gastos del recibimiento de Surin
en q^e se hicieron públicos los Acaecimientos q^e podri-
an haver escusado el empeño de cubrirlos. Sea de
esto último lo q^e fuere; pues no es de mi propo-
sito entrar en Sindicaciones: Lo q^e digo es: q^e si se
me proporciona una Comision con cuya ayuda
de costa pueda ir cubriendo las partidas del desca-
bierto, lo ejecutaré: y sino podrá V. E. tomar
el partido q^e quiera, baxo del supuesto de q^e Yo
no pago nada, y q^e nada omitiré en mi defensa.
Lima y Enero 2. de 1718.

Tomás de Vallejo



Tu quarillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
FUELO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DOS Y NUEVE.